



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN
17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 014 2020 00064 00
Demandante(s)	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	JUAN FELIPE MONCANUT LOPEZ
Asunto	ACEPTA CESION DEL CREDITO
AUTO SUSTANCIACIÓN	3062V

Mediante documento privado la apoderada especial de **SCOTIBANK COLPATRIA S.A.**, cede los créditos que se ejecutan en este asunto a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL**. De conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso y 1959 y demás normas del Código Civil, el Juzgado, ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO de las obligaciones, con todas sus garantías y privilegios, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL**, como cesionario.

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá a **PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL**, como cesionario del derecho cedido por **SCOTIBANK COLPATRIA S.A**, a quien se le tendrá como litisconsorte del anterior cedente, hasta tanto la parte demandada lo acepte expresamente.

Se le reconoce personería para actuar al abogado JOHN JAIRO OSPINA VARGAS con T.P. 27.383, conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el cesionario.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b0aa533a90cd544fe2baf8fd8bb906d70bdfc26d07b9f709d1d32bb13e**

Documento generado en 17/11/2022 09:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>